



Organización
Internacional
del Trabajo

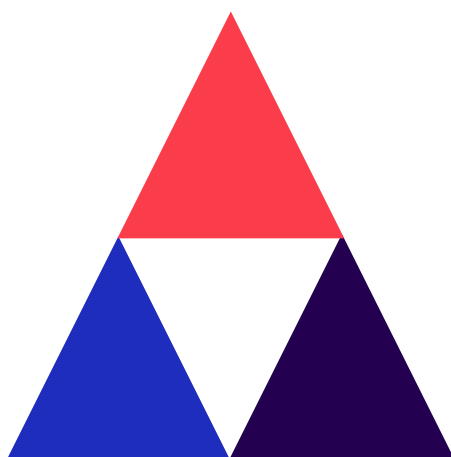


ORGANIZACIÓN
MARÍTIMA
INTERNACIONAL

► TWGSHE.3/2024/6

► Actas

Tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos (Ginebra, 26-28 de noviembre de 2024)



► Índice

	Página
I. Introducción	7
II. Examen del proyecto de directrices	11
Título	11
Introducción	11
Párrafo 1	11
Párrafo 2	12
Párrafo 3	13
Párrafo 4	13
Párrafo 5	14
Párrafo 6	14
Párrafo 7	14
Párrafo 7 <i>bis</i>	15
Párrafo 8	16
Definiciones	16
Párrafo 9	16
Apartado 9, <i>b)</i>	16
Apartado 9, <i>c)</i>	17
Apartado 9, <i>c) bis</i>	17
Apartado 9, <i>c) ter</i>	18
Directrices para el Estado rector del puerto o ribereño	18
Párrafo 10	18
Párrafo 11	18
Apartado 11, <i>a)</i>	18
Apartado 11, <i>b)</i>	19
Apartado 11, <i>b) bis</i>	19
Párrafo 12	20
Texto introductorio	20
Nuevo apartado propuesto antes del apartado 12, <i>a)</i>	20
Apartado 12, <i>a)</i>	20
Apartado 12, <i>b) bis</i>	21
Apartado 12, <i>c)</i>	21

Apartado 12, d)	21
Inciso 12 d) ii)	21
Innciso 12 d) iii)	21
Inciso 12 d) iv)	22
Inciso 12 d) vi-vii)	22
Apartado 12, e).....	22
Apartado 12, f)	22
Apartado 12, g)	23
Apartado 12, h)	23
Apartado 12, i).....	23
Apartado 12, j).....	23
Apartado 12, k).....	23
Apartado 12, l).....	24
Apartado 12, l) <i>bis</i>	24
Apartado 12, m)	25
Apartado 12, o)	25
Apartado 12, p)	25
Apartado 12, q)	25
Apartado 12, r)	26
Apartados 12, s) y t).....	26
Apartado 12, t) <i>bis</i>	26
Directrices para el Estado del pabellón	26
Párrafo 13	26
Apartado 13, b)	27
Apartado 13, c).....	27
Apartado 13, d)	27
Apartado 13, e).....	27
Apartado 13, f)	27
Apartado 13, h)	27
Apartado 13, i).....	28
Apartado 13, o)	28
Apartado 13, q)	28
Apartado 13, q) <i>bis</i>	28
Apartado 13, r)	29

Apartado 13, <i>s) bis</i>	29
Directrices para el Estado del que la gente de mar es nacional	29
Párrafo 14	29
Apartado 14, <i>a)</i>	29
Apartado 14, <i>d)</i>	29
Apartado 14, <i>e)</i>	30
Apartado 14, <i>g)</i>	30
Apartado 14, <i>h)</i>	30
Apartado 14, <i>j)</i>	30
Apartado 14, <i>k)</i>	31
Apartado 14, <i>l)</i>	31
Apartado 14, <i>m)</i>	31
Nuevo apartado antes del apartado <i>n)</i>	31
Apartado 14, <i>n)</i>	31
Directrices para los armadores	32
Párrafo 15	32
Apartado 15, <i>a)</i>	32
Apartado 15, <i>c) bis</i>	32
Apartado 15, <i>d)</i>	33
Apartado 15, <i>e)</i>	33
Apartado 15, <i>f)</i>	33
Apartado 15, <i>g)</i>	33
Apartado 15, <i>i)</i>	34
Apartado 15, <i>j)</i>	34
Apartado 15, <i>k)</i>	34
Apartado 15, <i>l)</i>	34
Apartado 15, <i>m)</i>	35
Directrices para la gente de mar	35
Párrafo 16	35
Párrafo 16, <i>bis</i>	35
Adopción de las Directrices	36
Clausura de la reunión	36

► I. Introducción

1. La tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos tuvo lugar del 26 al 28 de noviembre de 2024. El Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su 351.ª reunión (junio de 2024), y el Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), en su 125.º periodo de sesiones, habían decidido celebrar esta reunión sectorial con el objetivo de examinar el proyecto de directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido delitos y adoptar las directrices convenidas.
2. En la primera sesión se adoptó el programa de trabajo (TWGSHE.3/2024/1). Se celebraron seis sesiones plenarias.
3. De conformidad con el mandato adoptado por la OIT y la OMI, la reunión fue presidida por el Sr. Antonios Doumanis (Grecia). En la primera sesión se eligió a tres vicepresidentes:

Grupo Gubernamental

Vicepresidente S. E. César A. Gómez Ruiloba (Panamá)

Grupo de los Armadores

Vicepresidente Sr. Tim Springett (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Grupo de la Gente de Mar

Vicepresidente Sr. Mark Dickinson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

4. La secretaría conjunta de la OIT-OMI estuvo compuesta por: Sr. F. Hagemann (Director del Departamento de Políticas Sectoriales, OIT) como Secretario General de la reunión; Sra. C. Bader (especialista en transporte y cuestiones marítimas, OIT) como Secretaria Ejecutiva (OIT), y Sr. J. E. de Boer (Funcionario Jurista Principal, OMI), como Secretario Ejecutivo (OMI). La coordinadora de los servicios de secretaría fue la Sra. M. M. Than Tun. El representante de la Oficina del Consejero Jurídico fue el Sr. Tilmann Geckeler.
5. La reunión congregó a: 23 representantes gubernamentales y sus consejeros técnicos (de ocho Estados Miembros¹), junto con 141 observadores gubernamentales (de 52 Estados Miembros); ocho representantes de los armadores, sus diez consejeros técnicos y dos observadores; ocho representantes de la gente de mar y ocho observadores, y diez observadores de organizaciones intergubernamentales (OIG) y organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas. La participación femenina fue del 35 por ciento.
6. El Presidente dio la bienvenida a los participantes en la tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos. Expresó su agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos de América por su nombramiento y al Gobierno de Tailandia por respaldarlo. Subrayó la finalidad de examinar el proyecto de directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido delitos y adoptar las directrices convenidas, dio las gracias a las secretarías de la OIT y la OMI por haber preparado el proyecto de directrices y alentó a los participantes a hacer

¹Bélgica, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, India, Liberia, Panamá y Tailandia.

intervenciones concisas, concentrándose en proponer mejoras relevantes del texto. Hizo hincapié en la importancia de las consultas informales y manifestó su confianza en que, mediante un diálogo social constructivo, el grupo de trabajo lograra resultados fructíferos en el limitado tiempo previsto.

7. El Secretario General de la reunión acogió con satisfacción a los asistentes y destacó la duradera relación de colaboración que existía entre la OIT y la OMI. Indicó que el abandono de la gente de mar se había agravado durante la pandemia de COVID-19, y señaló que el número de casos de abandono registrados en la base de datos pasó de 40 en 2019 a 265 nuevos casos en 2024. Recordó que la segunda reunión se había centrado en la violencia y el acoso, lo que llevó a la introducción de enmiendas en el Código sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de formación), y dijo que los nuevos requisitos de formación iban a comenzar a aplicarse en enero de 2026. Volviendo al tema de la reunión actual, el trato justo de la gente de mar detenida, destacó los desafíos a los que se enfrentaban las jurisdicciones extranjeras e instó a que se entablaran relaciones de colaboración con miras a aplicar el proyecto de directrices. Antes de concluir, hizo un llamamiento en favor de la liberación de los 25 marinos secuestrados a bordo del buque *Galaxy Leader*.
8. El Secretario Ejecutivo (OMI) secundó las declaraciones del Secretario General y explicó el contexto histórico. La preocupación creciente por los enjuiciamientos penales de la gente de mar se había materializado con la constitución de un Grupo de Trabajo mixto especial de expertos OMI/OIT en 2005, que elaboró las *Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo*, de 2006. Por otra parte, en 2019, Georgia, Ucrania y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) habían propuesto crear un grupo de trabajo conjunto para desarrollar directrices sobre la participación de la gente de mar en actividades delictivas. A pesar de los desafíos que acarreeó la pandemia, en el 107.º periodo de sesiones del Comité Jurídico de la OMI (2020) se acordó incluir un nuevo factor: «el trato justo de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido delitos marítimos». El Comité Jurídico puso de relieve que se trataba de una cuestión de derechos humanos, y señaló particularmente la necesidad de que la gente de mar tuviera acceso a representación jurídica, servicios médicos y asistencia consular, y de que se mantuviera su presunción de inocencia hasta que se demostrara lo contrario.
9. Asimismo, el Secretario Ejecutivo explicó que, en su 110.º periodo de sesiones, el Comité Jurídico de la OMI (LEG) había recibido la propuesta de elaborar un nuevo proyecto de directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido delitos marítimos. Se había establecido entonces un grupo de trabajo, bajo la presidencia de Filipinas, compuesto por 40 Estados Miembros, un miembro asociado y cinco delegaciones observadoras. Seguidamente, se había creado un grupo por correspondencia interperiodos, coordinado por la ITF, con el cometido de seguir desarrollando el proyecto de directrices. En el 111.º periodo de sesiones (LEG 111), al tiempo que se había tomado nota del amplio apoyo brindado a dicho proyecto, se formó un segundo grupo de trabajo integrado por 38 Estados Miembros, un miembro asociado y cinco delegaciones observadoras, y presidido por la ITF, que se encargaría de perfeccionar el proyecto. A continuación, en dicho periodo de sesiones, el texto revisado fue aprobado y remitido al Grupo de Trabajo mixto especial de expertos OMI/OIT, para su examen.
10. La Secretaria Ejecutiva (OIT) aportó más información con respecto a las circunstancias de los ajustes necesarios efectuados por la Oficina al proyecto de directrices (TWGSHE.3/2024) que le había remitido el LEG112. Explicó que se habían añadido dos secciones nuevas: el capítulo titulado «Contexto», en el que se incluían más detalles sobre el trasfondo, y un anexo, al final del proyecto, en el que figuraban las disposiciones más importantes de los instrumentos internacionales pertinentes (como el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada

(MLC, 2006), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares).

11. La Secretaria Ejecutiva describió someramente los cambios (indicados en color azul en el proyecto de directrices), entre ellos los ajustes en aras de la coherencia (nuevo texto en color azul o texto azul tachado con falso control de cambios), y las nuevas notas a pie de página añadidas con fines de aclaración o explicación. Las sugerencias de fondo formuladas por la Oficina se basaban en las lecciones extraídas de diversos casos de imputación judicial o bien se orientaban a armonizar de mejor forma el texto con el espíritu del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
12. Por ejemplo, se había añadido nuevo texto respecto de los «presuntos» delitos y el concepto de detención, y también con el fin de reflejar el papel esencial que las organizaciones y los representantes de la gente de mar desempeñaban en casos de trato injusto dispensado a la gente de mar. La Secretaria Ejecutiva indicó que se habían retirado las palabras «siempre y cuando sea apropiado» con el propósito de eliminar la percepción de que los Estados podían usar su facultad discrecional para decidir si procedía o no informar a la gente de mar de los fundamentos de la investigación. Además, se había incluido texto relativo a los documentos de viaje para la pronta repatriación de la gente de mar.
13. El Vicepresidente de la gente de mar puso de relieve que durante la pandemia de COVID-19 y la escalada de las tensiones internacionales se había reconocido que la gente de mar formaba parte de los trabajadores esenciales. Hizo hincapié en que la gente de mar requería protección especial, e indicó que los principios y derechos fundamentales que la amparaban estaban establecidos en los artículos III y IV del MLC, 2006. Pese a ello, los capitanes, oficiales y marineros seguían siendo víctimas de trato injusto. Hizo alusión a la «ceguera marina» crónica que se observaba en casos en que la falta de comprensión condenaba a gente de mar inocente a servir de chivos expiatorios en un laberinto marítimo de múltiples jurisdicciones. Si bien la comunidad marítima entendía el funcionamiento del sector, la gente de mar se volvía vulnerable cuando los casos eran transferidos a los departamentos de justicia, contexto en el que a menudo los marinos sufrían trato discriminatorio en las jurisdicciones extranjeras. El Vicepresidente de la gente de mar recomendó organizar una campaña de concienciación bajo los auspicios de la OIT y la OMI con la finalidad de asegurar que las directrices fuesen adoptadas, aplicadas e incorporadas a la legislación. Asimismo, dijo que era favorable a vincular las directrices con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos sobre derechos humanos pertinentes.
14. El Vicepresidente armador expresó su decepción ante los avances insuficientes que se habían hecho con miras a garantizar un trato justo de la gente de mar desde la adopción de las Directrices OIT/OMI de 2006, documento que había sido elaborado en respuesta al trato inaceptable que se dispensaba a la gente de mar cuando se producían incidentes marítimos. El enjuiciamiento de la gente de mar era una lacra para el sector, que socavaba los esfuerzos de contratación necesarios para mantener el transporte marítimo y el comercio en el mundo. El Vicepresidente armador acogió con agrado la oportunidad brindada por la OIT para que los interlocutores sociales expresaran sus opiniones más abiertamente y subrayó que el propósito de las directrices no era establecer derechos más allá de los ya contemplados en las leyes de los Estados de detención o en la legislación internacional. Las Directrices tenían que defender plenamente los derechos vigentes sin introducir salvedades ni condiciones, pues estos derechos se consideraban absolutos e incondicionales. En cuanto a los capitanes del buque, subrayó que su implicación automática en el enjuiciamiento de presuntos delitos cometidos a bordo no se justificaba, si bien reconoció que tenían una responsabilidad general con respecto a su buque.

15. El Vicepresidente gubernamental expuso que el objetivo de la reunión era desarrollar directrices claras para asegurar el trato justo de la gente de mar detenida por ser sospechosa de haber cometido delitos. Insistió en que «sospechosa» era la palabra clave, y mencionó las funciones múltiples que tenían los Gobiernos como Estados del pabellón, Estados rectores del puerto y Estados del que la gente de mar era nacional. Dijo que en las directrices se iba a abordar la cuestión de la delincuencia organizada que manipulaba a la gente de mar, asegurando que las sospechas no se saldaran en detenciones injustas. Asimismo, las directrices no dejarían al margen la legislación nacional, sino que la complementarían, y aportarían medidas exhaustivas para asegurar la equidad durante la lucha contra la delincuencia organizada. El Vicepresidente gubernamental puso el acento en el papel esencial que tenía la industria marítima en el transporte de mercancías, alimentos y medicinas, y expresó su convencimiento de que la colaboración entre las partes interesadas podía mejorar el trato dispensado a la gente de mar.
16. La representante del Gobierno de Panamá subrayó que los Estados involucrados en este contexto debían actuar a través de sus mecanismos administrativos de forma coherente, rápida y eficaz, como se manifiesta en las directrices. Puso de relieve la necesidad de elaborar tales directrices internacionales ante el aumento de la delincuencia en los últimos años y la inadecuación de las *Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo*, de 2006, para abordar el problema. Destacó la necesidad imperiosa de proteger los derechos de la gente de mar frente a coacciones, asegurando el debido proceso de forma no discriminatoria, justa, y rápida, así como la asistencia jurídica independiente y la existencia de servicios médicos y de salud mental. Para terminar, elogió la labor llevada a cabo por la OIT y la OMI con miras a responder a las necesidades de la industria marítima mundial.
17. La representante del Gobierno de Bélgica destacó la gran importancia que revestía abordar la cuestión del trato justo de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido delitos. Evocó las contribuciones que la gente de mar había hecho al comercio mundial y los desafíos a los que se enfrentaba, en particular con respecto a la imputación de delitos, e hizo un llamamiento para desplegar esfuerzos colectivos con el fin de defender sus derechos y su dignidad. Al respecto indicó que, a menudo, la gente de mar era víctima, y no autora, de las actuaciones de la delincuencia organizada, e instó a las partes interesadas a que se concentraran en identificar a los verdaderos delincuentes que se ocultaban tras las prácticas ilegales.
18. La representante del Gobierno de Grecia expresó su agradecimiento por tener la oportunidad de participar en la finalización y la adopción de las Directrices. Subrayó la importancia de asegurar un trato justo y rápido a la gente de mar detenida y puso el acento en la colaboración de las partes interesadas para lograr este objetivo.
19. El representante del Gobierno de Indonesia alabó la labor de redacción de las directrices llevada a cabo por el Comité Jurídico de la OMI y por el Grupo de Trabajo. Resaltó el importante papel que desempeñaba Indonesia como proveedor de gente de mar y la vulnerabilidad de este colectivo, y puso de relieve la necesidad de impulsar la cooperación internacional para proteger los derechos de la gente de mar, la importancia de disponer de directrices claras y la necesidad de emprender iniciativas de desarrollo de capacidad para apoyar su aplicación.
20. El observador de la Asociación Marítima Cristiana Internacional se refirió a las experiencias traumáticas que sufría la gente de mar detenida, especialmente en jurisdicciones extranjeras donde había barreras lingüísticas. Hizo un llamamiento para que las deliberaciones se concentraran en el bienestar de la gente de mar, y subrayó la importancia de lograr avances significativos al respecto.

► II. Examen del proyecto de directrices²

21. El resumen de la discusión que figura a continuación sigue la estructura del proyecto de directrices, y no el orden cronológico en que se examinaron las secciones. Comprende solo las secciones que fueron objeto de una discusión sustantiva. En algunos párrafos se hace referencia a un grupo de trabajo tripartito mixto que se reunió al margen de las sesiones plenarias y después presentó un texto acordado. Los pormenores de tales discusiones no figuran en el presente informe, al no haberse celebrado durante las sesiones plenarias.

Título

22. El representante del Gobierno de Filipinas propuso cambiar el título por «Directrices sobre el trato justo de la gente de mar investigada o detenida como sospechosa de haber cometido presuntos delitos».
23. El representante del Gobierno de la India resaltó la importancia de incluir a la gente de mar detenida por ser posibles testigos, y propuso entonces el título «Directrices sobre el trato justo de la gente de mar investigada o detenida en relación con sospechas de presuntos delitos».
24. El Vicepresidente armador había sugerido inicialmente la formulación «Directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida en relación con la investigación y el enjuiciamiento de presuntos delitos» con el fin de abarcar integralmente todos los casos. Posteriormente, propuso una alternativa más corta: «Directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida en relación con presuntos delitos».
25. El Vicepresidente de la gente de mar era partidario de mantener el título original «Directrices sobre el trato justo con de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido delitos», porque, a su juicio, «detenida» ya englobaba distintas situaciones. Posteriormente propuso «El trato justo de la gente de mar» como título principal, seguido por un subtítulo aclaratorio.
26. El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta hecha por el Vicepresidente de la gente de mar, pero añadiendo el calificativo de «presuntos» para poner de relieve que los delitos todavía no habían sido probados.
27. El Secretario Ejecutivo (OMI) exhortó a que se tomaran en consideración todas las fases de la detención, evitando las condiciones subjetivas, y reconoció la importancia de que en el título se dijese «presuntos delitos».
28. Al término de la discusión se adoptó el título «Directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida por presuntos delitos».

Introducción

Párrafo 1

29. El Vicepresidente armador propuso añadir «o cuando la gente de mar sea detenida en un buque que no esté registrado en el Estado rector del puerto o ribereño», con el fin de abordar las situaciones en que la gente de mar es nacional del Estado que procede a la detención, pero el buque no está registrado en el mismo. Sugirió también una modificación que no afectaba a la

²Todas las referencias y números de las secciones y párrafos corresponden al proyecto original presentado a la Reunión. Cuando las conclusiones de la discusión sobre un punto no estén claras, se interpretará que el texto de las Directrices es el texto auténtico adoptado.

versión española y que consistía en suprimir, en la versión en inglés, la palabra «should». Propuso, además, añadir una nota a pie de página en referencia a la Pauta B4.4.6 del párrafo 2 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), para aclarar que por «a bordo de un buque» se entendía el lugar de empleo y no la ubicación del presunto delito.

30. El Vicepresidente de la gente de mar presentó el concepto de residencia de la gente de mar, además de la nacionalidad, e inició así un debate sobre las posibles formulaciones en todo el texto de las directrices.
31. El Vicepresidente gubernamental se opuso a la supresión de la palabra «should» y propuso añadir «, según proceda,» después de «se apliquen». Asimismo, sugirió añadir «objeto de una investigación o ser» antes de «detenida», y «cometer o» antes de «haber cometido». Señaló la necesidad de seguir realizando consultas con otros Gobiernos con respecto al mantenimiento de la palabra «should» y planteó preguntas sobre la aplicación de las directrices a buques detenidos en alta mar.
32. Tras una larga discusión acerca del vocablo inglés «should» y de «, según proceda,» el Vicepresidente gubernamental subrayó que los Gobiernos debían tener facultades discrecionales en aras de la concordancia con las legislaciones nacionales, y propuso que ambos elementos se mantuviesen. El representante del Gobierno de los Estados Unidos se mostró favorable a añadir «, según proceda,» con el fin de brindar a los Gobiernos la flexibilidad necesaria para aplicar las Directrices.
33. El Vicepresidente de la gente de mar no estuvo de acuerdo con añadir las palabras «, según proceda,».
34. El Vicepresidente armador indicó que mantener «should» y «se recomienda» restaría fuerza al mensaje, pero, en última instancia, aceptó que se mantuviera «should» en aras del consenso. Puso de relieve que el documento era claramente un conjunto de directrices que no pretendían interferir con las legislaciones nacionales, debía aportar valor práctico.
35. El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «Se recomienda que estas Directrices se apliquen» por «Estas Directrices deberían aplicarse», pero retiró la propuesta a raíz de la objeción presentada por el Vicepresidente de la gente de mar.
36. El texto final acordado fue:

Se recomienda que estas Directrices se apliquen cuando la gente de mar pueda ser objeto de una investigación o ser detenida en una jurisdicción distinta a la de su nacionalidad como sospechosa de cometer o haber cometido delitos durante su empleo a bordo de un buque.
37. El párrafo se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 2

38. El Vicepresidente armador propuso sustituir «fomentar» por «velar por que haya» en relación con los procesos jurídicos adecuados, dejando claro que ello no impondría obligaciones adicionales a los Gobiernos. Estuvo de acuerdo en añadir «presunto» antes de «delito», como había propuesto la secretaría conjunta.
39. El Vicepresidente gubernamental apoyó la inclusión de «presunto» antes de «delito», y propuso que el texto dijera «cometer o haber cometido», para mantener la coherencia con el párrafo 1. Sugirió también una modificación que no afectaba a la versión española y que consistía en sustituir, en la versión en inglés, la palabra «they» por «these Guidelines»; además, propuso suprimir «apropiada» después de «jurisdicción», y añadir «que figuran a continuación», para mayor claridad del texto.

40. El observador gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos expresó su preocupación, pues consideraba que «velar por que haya» podría estar en contradicción con las legislaciones nacionales mencionadas en el párrafo 4, y dijo que era más adecuado decir «fomentar».
41. El párrafo se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 3

42. El Vicepresidente de la gente de mar propuso ampliar el reconocimiento de la gente de mar como categoría especial de trabajadores, añadiendo «y muchos países los han calificado de trabajadores esenciales, de conformidad con la Declaración conjunta adoptada por la OIT, la Organización Marítima Internacional (OMI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial de la Salud (OMS)». Propuso también cortar la frase en dos, añadir «la gente de mar» antes de «entre en contacto» y eliminar «de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado rector del puerto o ribereño».
43. El Vicepresidente armador aceptó las enmiendas y sugirió mejorar la frase en la versión en inglés («different jurisdictions with which seafarers»).
44. La representante del Gobierno de Bélgica indicó que la frase «más allá de lo necesario» implicaba ya la concordancia con la legislación nacional.
45. El Vicepresidente gubernamental manifestó en un principio su desacuerdo con la supresión de la referencia a las legislaciones nacionales, pero después la aceptó por considerar que en el párrafo 4 se abordaban estas cuestiones.
46. El párrafo se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 4

47. Al inicio de la discusión sobre este párrafo, el Vicepresidente de la gente de mar instó a que se suprimiera «o de la legislación del Estado rector del puerto o ribereño» por considerar que la formulación era innecesaria en el contexto. Ello dio lugar a que el Vicepresidente armador hiciera una intervención de fondo al proponer la reformulación del texto para resaltar la protección de los derechos humanos, abordando especialmente la detención arbitraria y la presunción de inocencia de la gente de mar y los capitanes de los buques.
48. La discusión se centró entonces en la forma de hacer referencia a la legislación del Estado rector del puerto o ribereño. El Vicepresidente gubernamental y el representante del Gobierno de los Estados Unidos propusieron que la formulación al respecto se estableciera firmemente en un único párrafo entre los primeros del texto, y se aplicara en todo el documento. El Vicepresidente de la gente de mar insistió en que el trato dispensado a la gente de mar en el marco de la legislación internacional seguía siendo preocupante, y aclaró que su objetivo era asegurar que las directrices no pudieran utilizarse para eludir sus obligaciones legales.
49. El Vicepresidente gubernamental reconoció la existencia demostrada de violaciones de los derechos humanos, y apoyó la propuesta del representante del Gobierno de los Estados Unidos de simplificar el texto sin socavar las legislaciones nacionales.
50. En el grupo de trabajo se mantuvieron posteriormente discusiones acerca del texto sobre el que antes no se había podido alcanzar el consenso. El grupo de trabajo propuso los dos nuevos párrafos siguientes:

Estas Directrices no tienen por objeto interferir en la aplicación de la legislación de ningún Estado, ni menoscabar la aplicación del derecho penal o civil interno, de sus procedimientos, ni de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional; tampoco tienen por

objeto establecer derechos legales, obligaciones o fundamentos jurídicos para incoar una acción, ni restringir los derechos de que goza la gente de mar en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables o de la legislación nacional del Estado rector del puerto, ribereño o del pabellón, o del Estado del que sea nacional.

La finalidad de las presentes Directrices es reforzar los derechos humanos vigentes, en particular el principio de la presunción de inocencia, hasta que se demuestre la culpabilidad mediante un proceso legal adecuado; y velar por que ningún marino sea detenido arbitrariamente; ningún marino sea privado de libertad, salvo por las causas establecidas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta; y ningún marino, en particular el capitán, sea detenido como sospechoso de cometer un presunto delito debido únicamente a su rango a bordo del buque.

51. Se acordó trasladar dichos párrafos, ubicándolos a continuación del párrafo 2.

Párrafo 5

52. El Vicepresidente armador propuso añadir las palabras «cometer o» antes de «haber cometido».
53. El Vicepresidente gubernamental indicó que un presunto delito, independientemente del lugar en que se hubiera cometido, debería ser investigado sin actos de coacción ni de intimidación.
54. El representante del Gobierno de Panamá expresó su acuerdo con la propuesta del Vicepresidente armador.
55. El párrafo 5 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 6

56. El Vicepresidente de la gente de mar dijo que era favorable a añadir el término «presunto» antes de «delito», como había propuesto la secretaría conjunta. Propuso sustituir las palabras «cuando sea posible, de conformidad con las leyes del Estado rector del puerto o ribereño» por «conforme al MLC, 2006 y al Convenio de la Organización Marítima Internacional sobre la Facilitación del Tránsito Marítimo Internacional, 1965 (Convenio FAL)».
57. El Vicepresidente armador estuvo de acuerdo en cuanto a la pertinencia del Convenio FAL y expresó su preocupación por la inclusión de la frase «de conformidad con las leyes». Recalcó que el derecho de repatriación era un derecho absoluto, y que el texto actual no era claro en cuanto a la capacidad para ejercerlo. Propuso entonces sustituir «, cuando sea posible, de conformidad con las leyes del Estado rector del puerto o ribereño» por «según se dispone en el MLC, 2006 y en el Convenio de la Organización Marítima Internacional sobre la Facilitación del Tránsito Marítimo Internacional, 1965 (Convenio FAL), a sabiendas de que, durante una investigación de tal índole, la capacidad de la gente de mar para dejar de reconocer la competencia del Estado rector del puerto o ribereño está supeditada a la legislación del Estado».
58. El párrafo se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 7

59. El Vicepresidente armador, si bien reconoció el riesgo de sobrecargar las Directrices con referencias, propuso añadir, después de «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos», el texto «y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas».
60. El Vicepresidente de la gente de mar se mostró favorable a dicha inclusión y propuso añadir «y la Resolución 56/18 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas».

61. El representante del Gobierno de los Estados Unidos sugirió insertar «, entre ellas» para aclarar que la lista no era exhaustiva. La representante del Gobierno de Grecia estuvo de acuerdo con esta propuesta.
62. El representante del Gobierno de Filipinas propuso añadir otras dos resoluciones de las Naciones Unidas: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).
63. El Vicepresidente armador y el Vicepresidente de la gente de mar se manifestaron a favor de todas las sugerencias formuladas, y este último reiteró que las disposiciones pertinentes se deberían incluir en el anexo.
64. El representante del Gobierno de Filipinas, si bien reconoció la validez de todas las referencias, sugirió otras modalidades para hacer que el párrafo fuera más conciso.
65. El Vicepresidente armador dijo que la solución más eficaz era hacer referencia a los documentos utilizando una lista punteada.
66. El Vicepresidente de la gente de mar, el Vicepresidente armador y el representante del Gobierno de Filipinas expresaron su conformidad.
67. El párrafo 7 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 7 bis

68. La representante del Gobierno de Bélgica, en nombre del Grupo Gubernamental, propuso añadir dos párrafos a continuación del párrafo 7.
69. El primer párrafo propuesto diría lo siguiente: «Estas Directrices deben ser interpretadas conjuntamente con las *Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo*, adoptadas en 2006, que se centran exclusivamente en cuestiones relativas a la navegación,» con el fin de hacer referencia a dichas Directrices de 2006, habida cuenta de los numerosos vínculos que existen entre ambos textos.
70. El segundo párrafo propuesto quedaría así: «Al investigar los delitos, en particular en la lucha contra la delincuencia organizada, los Estados deberían tener presente que la gente de mar puede verse implicada sin su conocimiento en tales actividades, por lo que deberían proceder con la debida cautela a fin de evitar la criminalización de gente de mar, salvo si existen pruebas de lo contrario. En tal contexto, los Estados pueden tener en cuenta las resoluciones y directrices de la OMI pertinente». Las referencias deberían añadirse en una nota a pie de página.
71. Tomando en cuenta las discusiones del grupo de trabajo acerca del texto sobre el que antes no se había podido alcanzar el consenso, se acordó suprimir el primer párrafo propuesto y que el segundo párrafo propuesto quedara así:

Al investigar los delitos, los Estados deberían tener presente que la gente de mar puede verse implicada sin su conocimiento en actividades delictivas, por lo que deberían proceder con la debida cautela a fin de evitar la criminalización de gente de mar, salvo si existen pruebas de lo contrario. En tal contexto, los Estados pueden tener en cuenta las resoluciones y directrices de la OMI pertinente.
72. El párrafo se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 8

73. El Vicepresidente de la gente de mar propuso insertar tres elementos en el apartado *a)*: «el Código internacional de gestión de la seguridad (Código IGS)» después de «deberían tenerse debidamente en cuenta»; «, por ejemplo,» después de «las orientaciones de», y «, a fin de ayudar a que la gente de mar sea consciente de los riesgos que entrañan las actividades ilegales» después de «clubes de protección e indemnización».
74. El Vicepresidente armador dijo que era favorable a añadir «el Código internacional de gestión de la seguridad (Código IGS)»; añadió que, si bien no estaba totalmente de acuerdo con los otros dos elementos, aceptaba las tres enmiendas en última instancia.
75. El representante del Gobierno de Filipinas expresó su acuerdo con las tres inserciones.
76. El Vicepresidente de la gente de mar explicó que «por ejemplo» era un término más adecuado. Tras las discusiones, el grupo de la gente de mar propuso suprimir el apartado *b)*, por considerar que bastaba con las enmiendas presentadas al apartado *a)* para abordar las preocupaciones con respecto al conocimiento de la gente de mar sobre los riesgos asociados a las actividades ilegales.
77. El Vicepresidente armador propuso sustituir, en el apartado *b)*, las palabras «todas las partes deberían adoptar» por «deberían adoptarse», con el fin de acercar el texto al objetivo original manifestado en el Comité Jurídico de la OMI. Asimismo, indicó que no era adecuado utilizar la palabra «deben» en Directrices de esta naturaleza.
78. Tras mantener nuevas discusiones, los representantes de los Gobiernos de los Estados Unidos y Panamá y el observador gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos manifestaron su acuerdo con la supresión del apartado *b)*, y sugirieron fusionar el apartado *a)* con el texto introductorio.
79. El texto final sería revisado para incorporar las enmiendas propuestas en un párrafo sin apartados. Así quedó acordado.

Definiciones

Párrafo 9

Apartado 9, *b)*

80. El Vicepresidente armador propuso añadir, en la definición de «armador», «la organización o la persona designada como armador en el certificado de trabajo marítimo del buque, o, si el buque no tuviera que llevar dicho certificado,» a continuación de «se entenderá». Explicó que así se simplificarían estas cuestiones, al hacerse una referencia clara al nombre inscrito en dicho certificado y al eliminarse las dificultades para identificar a la persona responsable de las operaciones del buque.
81. El Vicepresidente de la gente de mar opinó que la formulación actual era aceptable y, como alternativa, sugirió que el texto adicional propuesto figurara en una nota a pie de página.
82. El Vicepresidente gubernamental hizo hincapié en la importancia de definir claramente las responsabilidades, y expresó su preocupación ante la posibilidad de que la revisión propuesta excluyera responsabilidades clave o a personas que actúan en nombre del armador. Señaló que centrarse únicamente en la persona cuyo nombre aparece en un certificado podría dejar al margen al representante designado a quien se hubieran conferido funciones administrativas.
83. El representante del Gobierno de los Estados Unidos respaldó el mantenimiento de la definición establecida, que provenía del MLC, 2006. En aras de un posible compromiso, propuso añadir un

texto a la propuesta de los armadores, tal como «además del armador del buque u otra organización» después de «certificado».

- 84. El representante del Gobierno de Liberia indicó su preferencia por mantener la definición existente.
- 85. El Vicepresidente armador advirtió del riesgo que entrañaba modificar la redacción existente, e indicó que esta reflejaba exhaustivamente la definición de «armador» incluida en el MLC, 2006. Recomendó optar por la propuesta de añadir una nueva nota a pie de página, lo que permitiría mantener la definición sin cambios, y subrayó que la identidad del armador podía ser verificada en el certificado.
- 86. El apartado se adoptó en su forma enmendada con la nota a pie de página propuesta.

Apartado 9, c)

- 87. El Vicepresidente armador propuso sustituir «un delito» por «un presunto delito» en aras de la concordancia con las discusiones anteriores.
- 88. El Vicepresidente gubernamental presentó una definición con el texto siguiente: «por «investigación» se entenderá todo procedimiento iniciado por una autoridad competente para reunir pruebas que permitan determinar si se ha cometido un presunto delito». Argumentó que así se aclaraba el concepto y se evitaban repeticiones.
- 89. El Vicepresidente armador expresó su preocupación pues temía que la definición propuesta pudiera complicar las Directrices de forma innecesaria. Recalcó que el objetivo era clarificar el significado del término en el contexto de las Directrices, especialmente para las partes interesadas pertinentes.
- 90. El Vicepresidente de la gente de mar no tuvo objeción en que se clarificase la definición, y dijo que era importante hacer referencia a un «presunto» delito, como había sugerido la secretaría conjunta.
- 91. El Vicepresidente gubernamental subrayó la importancia de establecer una definición clara para evitar interpretaciones erróneas y proteger los derechos de la gente de mar. Rechazó los enfoques simplistas y recalcó que la falta de claridad en las definiciones podía tener consecuencias graves.
- 92. El representante del Gobierno de la India hizo hincapié en que no se trataba de una cuestión de meras definiciones de diccionario, sino de definir la investigación y su autoridad en el contexto de las directrices.
- 93. Al cabo de largas discusiones, el Vicepresidente armador sugirió añadir «legal» después de «procedimiento» con el fin de proteger los derechos de las personas que eran objeto de una investigación, y citó la definición de «autoridad competente» incluida en el MLC, 2006 a fin de que se mantuviese dicha terminología.
- 94. El Jefe de la Unidad confirmó que no había conflicto con la definición de «autoridad competente» incluida en el MLC, 2006, y resaltó la necesidad de asegurar que dicha autoridad tuviera competencias en el procedimiento que se emprendiese.
- 95. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 9, c) bis

- 96. El Vicepresidente armador propuso que se incluyera un nuevo apartado para definir el término «detención».

97. El grupo de trabajo que examinaba el texto sobre el que antes no se había podido alcanzar el consenso propuso el texto siguiente:

por «detención» se entenderá todo acto llevado a cabo por las autoridades del Estado que restrinja la libertad de movimiento de un marino en el marco de una investigación de un presunto delito o durante su enjuiciamiento.

98. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 9, c) ter

99. El Vicepresidente de la gente de mar propuso incluir un nuevo apartado relativo al trato justo.

100. El grupo de trabajo que examinaba el texto sobre el que antes no se había podido alcanzar el consenso propuso el texto siguiente:

por «trato justo» se entenderá el derecho de la gente de mar a ser tratada con dignidad y respeto en todo momento, salvaguardando sus derechos fundamentales y asegurando su bienestar.

101. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Directrices para el Estado rector del puerto o ribereño

102. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «en que la gente de mar se encuentre detenida» en el título de la sección para mayor claridad. Tras la discusión, el título original se mantuvo sin cambios.

Párrafo 10

103. El Vicepresidente armador propuso insertar la palabra «ejercido o» antes de «aceptado» y añadir «de conformidad con el artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), de 1982» al final del párrafo.

104. El representante del Gobierno de los Estados Unidos propuso colocar la referencia al artículo 27 de la UNCLOS entre corchetes para volver a examinarla, e indicó que, si bien dicho artículo establecía la jurisdicción penal aplicable a los buques extranjeros en ciertas aguas, podía limitar la jurisdicción extraterritorial en otros aspectos, como sucedía con la Ley sobre contaminación marina.

105. Tras nuevas discusiones en el grupo de trabajo reducido para examinar el texto sobre el que antes no se había podido alcanzar el consenso, la referencia a la UNCLOS fue retirada.

106. El párrafo se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 11

Apartado 11, a)

107. El Vicepresidente armador propuso insertar «, al derecho a conversar y mantener correspondencia,» después de «notificaciones» para reflejar mejor las obligaciones en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

108. El Vicepresidente de la gente de mar propuso sustituir «el Estado o los Estados de los que sean nacionales todos los marinos afectados» por «Estados de los que los marinos sean nacionales, residentes o estén domiciliados de otro modo».

109. El Vicepresidente gubernamental respaldó los cambios, pero propuso añadir «sin demora» después de «sean informados». Indicó que, si bien los funcionarios consulares del Estado del

pabellón estaban por lo general más cerca de la gente de mar, en la práctica eran los funcionarios consulares de otros países los que a menudo brindaban asistencia.

110. El representante del Gobierno de los Estados Unidos dijo que, aun cuando estos cambios reflejaban la práctica actual, podían generar obligaciones adicionales en cuanto a averiguar cuál era el lugar de residencia o el domicilio de la gente de mar.
111. El representante del Gobierno de Filipinas, secundado por la representante del Gobierno de Grecia, recalcó que, en caso de adoptarse, la formulación «Estados de los que los marinos sean nacionales, residentes o estén domiciliados de otro modo» debería aplicarse de forma sistemática en todo el texto de las Directrices.
112. El Secretario Ejecutivo (OMI) recordó las discusiones anteriores sobre la referencia solo al Estado de nacionalidad o también al Estado de residencia, y dejó la decisión en manos del grupo.
113. La representante del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo explicó que, en virtud de la Convención de Viena, las autoridades consulares del país de residencia de un marino detenido no tenían capacidad jurídica para representarlo.
114. El Vicepresidente de la gente de mar propuso mantener las referencias tanto al Estado del pabellón como al Estado del que sea nacional el marino.
115. El Vicepresidente armador estuvo de acuerdo con lo anterior, y señaló que era coherente con el MLC, 2006. El Vicepresidente gubernamental también expresó su conformidad.
116. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 11, b)

117. El Vicepresidente de la gente de mar propuso una modificación que no afectaba a la versión en español y que consistía en suprimir en el texto en inglés «take steps to» al comienzo del apartado.
118. El Vicepresidente armador respaldó esta enmienda y explicó que, al tratarse de derechos de la gente de mar, los Gobiernos no deberían limitarse simplemente a adoptar medidas para garantizarlos. Insistió en que las palabras «take steps to» se deberían suprimir de todo el texto.
119. El Vicepresidente gubernamental expresó su acuerdo en aras de la flexibilidad.
120. El párrafo 11, b) se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 11, b) bis

121. El Vicepresidente de la gente de mar propuso trasladar el apartado b) del párrafo 12 al párrafo 11 como nuevo apartado c), a fin de establecer la obligación de que el Estado del puerto debe comunicarse con el Estado del pabellón y con los representantes de la gente de mar.
122. El representante del Gobierno de Tailandia observó que el contenido del apartado b) del párrafo 12 no debía duplicarse, sino que debería aparecer solo una vez en el texto.
123. El representante del Gobierno de los Estados Unidos propuso añadir «según proceda» al final del apartado. El Vicepresidente de la gente de mar aceptó esta enmienda.
124. El Vicepresidente armador propuso sustituir «representantes de la gente de mar» por «organizaciones representativas de la gente de mar».
125. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «cuanto antes» al comienzo del apartado.

126. El Vicepresidente armador retiró la propuesta relativa a las «organizaciones representativas de la gente de mar», aunque señaló que en el MLC, 2006, se utilizaba esa terminología. Además, apoyó la propuesta gubernamental de añadir «cuanto antes».
127. El nuevo apartado se adoptó en su forma enmendada, y se suprimió el apartado 12, *b*).

Párrafo 12

Texto introductorio

128. El Vicepresidente de la gente de mar propuso suprimir de la oración introductoria la frase «en consonancia con su legislación y procedimientos internos», por considerar que ese lenguaje era redundante habida cuenta de las referencias a las leyes nacionales que ya figuraban en el texto.
129. El Vicepresidente armador apoyó dicha supresión y propuso una redacción alternativa: «en consonancia con el derecho internacional aplicable, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y las leyes nacionales correspondientes».
130. El Vicepresidente gubernamental se opuso a que se suprimiera la referencia a la legislación y procedimientos internos, e hizo hincapié en que las directrices debían estar en consonancia con los marcos jurídicos de los Estados del puerto. Subrayó que las directrices eran herramientas complementarias que no podían prevalecer sobre las leyes nacionales.
131. El representante del Gobierno de los Estados Unidos propuso mantener la referencia a la legislación interna, adoptando la formulación «leyes nacionales correspondientes» para mayor claridad.
132. El Vicepresidente de la gente de mar respaldó el texto revisado propuesto por el Vicepresidente armador, que a su juicio equilibraba los marcos jurídicos internacionales y nacionales.
133. El Vicepresidente gubernamental apoyó el texto revisado por el Vicepresidente armador, con la inclusión de «las leyes nacionales correspondientes».
134. El texto introductorio se adoptó en su forma enmendada.

Nuevo apartado propuesto antes del apartado 12, *a*)

135. El Vicepresidente armador propuso insertar, antes del apartado *a*), un nuevo apartado del siguiente tenor: «garantizar que ningún marino sea objeto de detención arbitraria ni sea privado de libertad, salvo por las causas establecidas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta». También propuso añadir una nota a pie de página en la que se hiciera referencia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
136. El Vicepresidente de la gente de mar y el Vicepresidente gubernamental apoyaron esta propuesta.
137. El nuevo apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, *a*)

138. El Vicepresidente armador propuso suprimir las palabras «tomar medidas a fin de que» y «en la medida de lo posible», e insertar las palabras «respetando el debido proceso».
139. El Vicepresidente gubernamental indicó que tenía una propuesta similar, consistente en añadir la frase «sin coacción, intimidación ni otras formas de abuso».
140. El Vicepresidente de la gente de mar propuso encontrar una manera de combinar ambas propuestas.

- 141. El Vicepresidente armador propuso una solución de avenencia: «realizar toda investigación dentro de su ámbito jurisdiccional de manera justa, respetando el debido proceso y de la forma más rápida posible, sin que los marinos sean víctimas de coacciones, intimidaciones u otras formas de abuso».
- 142. El Vicepresidente de la gente de mar y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con esta formulación.
- 143. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, b) bis

- 144. El Vicepresidente armador propuso un nuevo apartado: «garantizar que, antes de cualquier arresto o detención, se tenga debidamente en cuenta la fiabilidad y credibilidad de todas las pruebas y la existencia de motivos razonables y objetivos que justifiquen la sospecha de que el marino ha cometido un delito».
- 145. El Vicepresidente de la gente de mar apoyó esta propuesta.
- 146. El representante del Gobierno de los Estados Unidos solicitó que este texto se discutiera más adelante.
- 147. Tras los debates en un grupo de trabajo reducido sobre el texto que anteriormente no había logrado consenso, el nuevo apartado quedó redactado como sigue:

garantizar que, cuando un marino es detenido por ser sospechoso de haber cometido un delito, antes de que se presente una acusación contra él se tengan debidamente en cuenta la suficiencia de todas las pruebas y la existencia de motivos razonables y objetivos que justifiquen dicha sospecha, así como las condiciones y requisitos prácticos del sector marítimo;

- 148. El nuevo apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, c)

- 149. El Vicepresidente armador propuso sustituir las palabras «contemplar la posibilidad de adoptar las medidas apropiadas para verificar que» por las palabras «garantizar que», e insertar la palabra «, ropa» después de «agua potable».
- 150. El Vicepresidente de la gente de mar y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo.
- 151. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, d)

Inciso 12, d), ii)

- 152. El Vicepresidente de la gente de mar propuso incluir «de forma gratuita servicios de interpretación y de traducción». El Grupo Gubernamental apoyó esta propuesta, añadiendo la salvedad de que esos servicios sean «adecuados y competentes».
- 153. El Vicepresidente gubernamental destacó la importancia de contar con servicios lingüísticos cualificados, habida cuenta de la diversidad lingüística entre la gente de mar.
- 154. El inciso se adoptó en su forma enmendada.

Inciso 12, d), iii)

- 155. El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir las palabras «asistencia jurídica independiente» por las palabras «asistencia jurídica adecuada y competente».

- 156.** Tras un amplio debate en el que se abordaron las preocupaciones en cuanto a la aplicación práctica planteadas por varios gobiernos, el Vicepresidente de la gente de mar estuvo de acuerdo con suprimir la palabra «independiente».
- 157.** El inciso se adoptó en su forma enmendada.

Inciso 12, d), iv)

- 158.** El Vicepresidente armador expresó su satisfacción con el texto existente, y propuso añadir «que estime conveniente».
- 159.** El representante del Gobierno de la India apoyó la inserción propuesta por los armadores, si bien señaló que había limitaciones prácticas en cuanto a la disponibilidad de representantes.
- 160.** El Vicepresidente de la gente de mar expresó su preocupación por la compatibilidad del texto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 161.** Tras nuevos debates sobre el texto que no había sido objeto de un acuerdo, se propuso el texto siguiente:
- se le ofrezca acceso a servicios de asistencia jurídica adecuada y competente que estime conveniente.
- 162.** El inciso se adoptó en su forma enmendada.

Incisos 12, d), vi) y vii)

- 163.** El Vicepresidente gubernamental propuso un nuevo inciso vi): «se le informe de su derecho a recibir asistencia consular adecuada».
- 164.** El Vicepresidente de la gente de mar propuso un nuevo inciso vii): «se le facilite acceso a los representantes de la gente de mar».
- 165.** Al cabo del debate y luego de aceptar la propuesta del Vicepresidente armador, de incluir el acceso a los armadores, se aceptaron ambas adiciones.
- 166.** Los nuevos incisos fueron adoptados en su forma enmendada.

Apartado 12, e)

- 167.** El Vicepresidente armador propuso añadir las palabras «en un idioma que comprenda» después de «se le informe», y «sobre los motivos de su arresto».
- 168.** El Vicepresidente gubernamental expresó su preocupación por la introducción del concepto de «arresto» en lugar de «detención».
- 169.** Tras un amplio debate y las aportaciones de la secretaría, se mantuvo el texto original de la Oficina.

Apartado 12, f)

- 170.** El Vicepresidente de la gente de mar propuso suprimir las palabras «según proceda» del texto introductorio.
- 171.** Tras el debate en un grupo de trabajo reducido sobre el texto que no había sido objeto de acuerdo anteriormente, se convino en añadir «de manera confidencial».
- 172.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, g)

- 173.** El Vicepresidente armador propuso añadir «en su jurisdicción» al final del apartado; además, propuso incluir una nueva oración en la que se garantizara que los marinos detenidos dispusieran de tiempo y medios adecuados para consultar en privado a sus representantes legales. Asimismo, propuso añadir una nota a pie de página que hiciera referencia al Principio 18.2 del Conjunto de Principios de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 174.** Los representantes gubernamentales de Tailandia y Filipinas expresaron su preocupación por la posible duplicación con respecto al apartado f).
- 175.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, h)

- 176.** El Vicepresidente armador propuso añadir una referencia a la resolución 1091 (28) de la OMI relativa a las directrices sobre la preservación y recopilación de pruebas en casos que impliquen acusaciones graves.
- 177.** El Vicepresidente de la gente de mar apoyó la inclusión de este texto como nota a pie de página.
- 178.** El representante del Gobierno de Filipinas indicó que aceptaba la propuesta.
- 179.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, i)

- 180.** El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «que ya haya sido entrevistada» por «cuya entrevista ha concluido», y añadir las palabras «una nueva» antes de «investigación».
- 181.** El Vicepresidente armador propuso trasladar las palabras «sin demoras indebidas» antes de «volver».
- 182.** El Vicepresidente de la gente de mar manifestó su desacuerdo con las enmiendas del Grupo Gubernamental, que a su juicio alterarían el sentido del párrafo. El Vicepresidente gubernamental retiró esas enmiendas.
- 183.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, j)

- 184.** El Vicepresidente de la gente de mar explicó que el texto actual parecía alentar las excepciones, por ejemplo, con respecto al párrafo 3 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la norma 6.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Subrayó que el texto debería, en cambio, apoyar alternativas sólidas no privativas de la libertad.
- 185.** El Vicepresidente armador propuso terminar la cláusula después del paréntesis, suprimiendo el texto a continuación para evitar que se entendiera que la gente de mar en cuestión no tenía un empleo regular.
- 186.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, k)

- 187.** El Vicepresidente armador propuso añadir al final del apartado k) el texto siguiente: «y, si se ha presentado algún cargo, garantizar que se informe a la gente de mar sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella».

- 188. El Vicepresidente de la gente de mar expresó su apoyo a la enmienda propuesta. El representante del Gobierno de los Estados Unidos señaló que la frase propuesta era similar a una nota a pie de página existente.
- 189. El Vicepresidente armador aclaró que la nota a pie de página hacía referencia al artículo 14, 3), *a)* del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y destacó la importancia de incorporar dicho texto directamente en el documento principal como una lección extraída de casos recientes.
- 190. El Secretario Ejecutivo (OMI) confirmó que la secretaría conjunta había sugerido esta redacción y apoyado su inclusión en el texto principal.
- 191. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, *I)*

- 192. El Vicepresidente de la gente de mar propuso modificar el texto eliminando «según proceda, contemplar la posibilidad de», de manera que el apartado comenzara con «ofrecer», añadiendo también el término «razonable» para asegurar la coherencia con las referencias a la UNCLOS.
- 193. El Vicepresidente armador apoyó esta propuesta, y presentó a su vez otra enmienda con el objeto de garantizar la existencia de un proceso que permita a cualquier marino detenido solicitar a un tribunal competente la revisión de su detención.
- 194. Se suscitó un extenso debate sobre las consecuencias prácticas de las enmiendas propuestas. El representante del Gobierno de los Estados Unidos expresó su preocupación ante los problemas legislativos que plantearía la aplicación de las disposiciones sobre las fianzas, mientras que el representante del Gobierno de la India recordó que la aplicabilidad de las fianzas dependía de la naturaleza del acto delictivo y de los marcos jurídicos nacionales.
- 195. Tras una amplia deliberación, el Vicepresidente armador propuso un texto de avenencia: «en la medida en que sea posible conforme a la legislación nacional, ofrecer un procedimiento de presentación de solicitudes para constituir una fianza razonable u otra garantía financiera que permita la puesta en libertad y la repatriación de la gente de mar detenida, a la espera de que se resuelva cualquier investigación o proceso judicial».
- 196. Esta propuesta suscitó un nuevo debate, y la representante del Gobierno de Bélgica expresó su preocupación por la complejidad del texto. Algunos participantes apoyaban el enfoque matizado, mientras que otros preferían una formulación más sencilla. El grupo de trabajo reducido propuso el texto siguiente:

garantizar la existencia de un procedimiento que permita a cualquier marino detenido solicitar a un tribunal competente la revisión de su detención, en la medida en que sea posible conforme a la legislación nacional.

- 197. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, *I) bis*

- 198. En consonancia con los debates sobre el apartado 12, *I)*, el grupo de trabajo reducido también propuso que se insertara el siguiente nuevo apartado antes del apartado 12, *I)*:

en la medida en que sea posible conforme a la legislación nacional, ofrecer un procedimiento de presentación de solicitudes para constituir una fianza razonable u otra garantía financiera que permita la puesta en libertad y la repatriación de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido un delito, a la espera de que se resuelva cualquier investigación o proceso judicial.
- 199. Se adoptó el nuevo apartado.

Apartado 12, m)

- 200.** El Vicepresidente armador propuso varias enmiendas, entre ellas, la supresión de «tomar medidas» al comienzo del apartado, la inserción de «o juicio» después de «toda vista judicial», la adición de «o sea acusada» después de «esté detenida» y la inclusión de un comentario en el sentido de que el proceso judicial «se lleve a cabo de manera justa ante el tribunal competente».
- 201.** El Vicepresidente de la gente de mar propuso que las palabras «lo más rápidamente posible» se reemplazaran por «rápidamente». El Vicepresidente gubernamental propuso utilizar en su lugar la expresión «sin demora», señalando que coincidía con los debates anteriores.
- 202.** La Secretaria Ejecutiva (OIT) confirmó que en el artículo 9, 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también se utiliza la expresión «sin demora», lo que podría orientar el proceso de toma de decisiones.
- 203.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, o)

- 204.** El Vicepresidente armador propuso suprimir «adoptar medidas para» al comienzo del apartado, trasladar la frase «goce de la presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal adecuado» ubicándola después de «delito penal», e insertar después de «asistencia jurídica» las palabras «que estime conveniente, disponga de tiempo adecuado para preparar su defensa frente a cualquier acusación y».
- 205.** El Vicepresidente de la gente de mar cuestionó la palabra «admisibilidad».
- 206.** El Vicepresidente gubernamental observó que, a su juicio, el espíritu del apartado era garantizar el derecho de la gente de mar a la asistencia jurídica, sin entrar en detalles excesivos. Su Grupo preconizaba la flexibilidad para llegar a un consenso.
- 207.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, p)

- 208.** El Vicepresidente de la gente de mar propuso modificar el texto en el sentido de suprimir las palabras «adoptar medidas para», y de suprimir también las palabras «acusada y» después de «la gente de mar».
- 209.** El Vicepresidente gubernamental recalcó que la intención del apartado era asegurar que los marinos detenidos estuviesen separados de los delincuentes, y dijo que estaba de acuerdo con los cambios propuestos. Tras algunos debates, la reunión decidió mantener la terminología «marinos detenidos» en todo el documento.
- 210.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, q)

- 211.** El Vicepresidente armador propuso suprimir las palabras «adoptar medidas para», trasladar la frase relativa a la integración de un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género a una segunda oración posterior, suprimir la palabra «acusados» que figuraba después de «los detenidos» y añadir al final de la oración «sin distinción alguna basada en la raza, el color, el sexo, la religión, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición».
- 212.** La representante del Gobierno de Bélgica solicitó más tiempo para examinar el nuevo texto, y luego propuso sustituir la lista específica y exhaustiva de los motivos de discriminación por la expresión «sin ningún tipo de discriminación».

213. El Vicepresidente armador señaló que el texto se derivaba del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
214. La representante del Gobierno de Bélgica sostuvo que una nota a pie de página que hiciera referencia a esos documentos sería insuficiente, dados los importantes cambios sociales acaecidos desde su adopción en el decenio de 1970.
215. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 12, r)

216. El Vicepresidente de la gente de mar propuso suprimir la palabra «procurar».
217. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir al comienzo del apartado la oración siguiente: «facilitar la prestación de servicios para garantizar el bienestar mental y físico de la gente de mar antes y durante cualquier proceso de investigación».
218. Tras un debate más pormenorizado, el Vicepresidente de la gente de mar propuso una subenmienda según la cual el apartado se sustituiría íntegramente por la oración siguiente: «facilitar la prestación de servicios a la gente de mar y su acceso a ellos con el fin de garantizar su bienestar físico y mental durante su detención».
219. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartados 12, s) y t)

220. El Vicepresidente armador pidió que se suprimiera la expresión «adoptar las medidas razonables para» al comienzo de ambos apartados. Así se acordó, y los apartados se adoptaron en su forma enmendada.

Apartado 12, t) bis

221. El representante del Gobierno de la India propuso un nuevo apartado, del siguiente tenor: «facilitar las visitas al marino en el lugar de detención por parte de su pareja, sus parientes más cercanos y los miembros de su familia».
222. El representante gubernamental explicó que el apartado trataba de un derecho fundamental. Dado que incluso los condenados tenían ese derecho, con tanta más razón debían ejercerlo las personas detenidas bajo sospecha de haber cometido un delito.
223. El nuevo apartado se adoptó en su forma enmendada.

Directrices para el Estado del pabellón

Párrafo 13

224. El Vicepresidente de la gente de mar propuso enmendar el texto introductorio a fin de recordar en el mismo las responsabilidades del Estado del pabellón derivadas de la UNCLOS, así como el deber primordial del Estado del pabellón de proteger los derechos fundamentales de la gente de mar garantizando que reciban un trato justo.
225. El Jefe de la Unidad propuso mantener, en el texto introductorio, la frase «el Estado del pabellón debería», de tal manera que los apartados siguientes tuvieran esa frase como guía.
226. El Vicepresidente gubernamental declaró que su Grupo podría aceptar esta enmienda en el entendido de que ayudaría a comprender los apartados siguientes.

227. El texto introductorio se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, b)

228. El Vicepresidente armador propuso que, después de «la gente de mar», se añadiera la frase «y, cuando proceda, sus representantes». Así se acordó, y el apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, c)

229. El Vicepresidente de la gente de mar propuso suprimir ciertas frases calificativas y ampliar el alcance de los derechos (añadiendo la ropa).

230. El Vicepresidente armador y el Vicepresidente gubernamental aprobaron las enmiendas propuestas.

231. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, d)

232. El Vicepresidente de la gente de mar propuso añadir «combustible» y «ropa» a los derechos, suprimir las expresiones restrictivas en el texto, y por cierto en todo el documento. Así se acordó, y el apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, e)

233. El Vicepresidente armador propuso, de entrada, la supresión del apartado, argumentando que los derechos mencionados en este ya estaban contemplados en el apartado c).

234. El Vicepresidente de la gente de mar insistió en que este apartado abordaba específicamente los supuestos de detención, y propuso ampliar el texto para incluir «los salarios y todos los emolumentos y asignaciones».

235. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «de manera oportuna» al texto, y consideró la posibilidad de combinar los apartados c) y e).

236. Tras un extenso debate, en el que se hizo especial hincapié en que el apartado e) se refería específicamente a los marinos detenidos, los participantes acordaron mantener el apartado con un texto modificado.

237. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, f)

238. El Vicepresidente de la gente de mar propuso suprimir las frases «cuando sea posible» y «según proceda».

239. El Vicepresidente gubernamental propuso suprimir las referencias al Convenio sobre el trabajo marítimo (MLC, 2006), por considerar que ya se había mencionado anteriormente.

240. El Vicepresidente de la gente de mar propuso añadir «ropa» al apartado.

241. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, h)

242. El Vicepresidente armador propuso que los servicios de interpretación y traducción se facilitaran de forma gratuita.

243. El Vicepresidente de la gente de mar estuvo de acuerdo, y pidió que se suprimieran la expresión «según proceda» y la palabra «procurar».

244. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir la palabra «competentes» después de «adecuados» y modificar la redacción final para que dijera «antes de una investigación y durante la misma».

245. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, i)

246. El Vicepresidente armador propuso insertar un texto relativo a la facilitación de información sobre el acceso a los servicios consulares.

247. El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «asistencia jurídica independiente» por «servicios de asistencia jurídica adecuados y competentes», y señaló que tal vez habría una coincidencia parcial con el apartado q).

248. El Vicepresidente de la gente de mar propuso añadir «que estimen convenientes» para mantener la coherencia del texto.

249. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, o)

250. El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «bilaterales» por «canales diplomáticos». Tras deliberar sobre esta propuesta, y en particular luego de las observaciones del representante del Gobierno de Liberia sobre la comunicación diplomática, la enmienda fue aceptada y adoptada.

Apartado 13, q)

251. Con respecto al inciso i), el Vicepresidente gubernamental propuso añadir una nota a pie de página que hiciera referencia a la Convención de Viena; en todo caso, tomó nota de las discrepancias entre los Grupos y manifestó la necesidad de actuar con flexibilidad.

252. Con respecto al inciso ii), el Vicepresidente armador propuso que antes de «del Estado del que la gente de mar sea nacional o residente» se añadiera «del Estado del pabellón y». El Vicepresidente de la gente de mar propuso insertar «o en cuyo territorio esté domiciliada de otro modo» después de la palabra «residente».

253. La representante del Gobierno de Bélgica planteó la cuestión de si la expresión «residente o en cuyo domicilio esté domiciliada de otro modo» podía entrar en conflicto con la Convención de Viena. La Secretaria Ejecutiva (OIT) aclaró que, si bien la propuesta iba más allá de las obligaciones mínimas de la Convención de Viena, no violaba esa Convención.

254. Tras un debate más detenido, los participantes aceptaron las modificaciones propuestas. El texto fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado 13, q) bis

255. El Vicepresidente armador propuso incluir un nuevo apartado para garantizar que los familiares o parientes más cercanos de los marinos pudieran visitarlos en el lugar de detención.

256. El Vicepresidente de la gente de mar propuso que se ampliara la redacción para incluir «su pareja, los miembros de su familia o sus parientes más cercanos». Tras debatir sobre la cuestión, los participantes apoyaron el principio de permitir las visitas familiares.

257. El nuevo apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 13, r)

- 258.** El Vicepresidente armador propuso que se adoptara la redacción usada en el apartado *q)* del párrafo 12, haciendo hincapié en que los marinos detenidos debían ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminación. El Vicepresidente gubernamental confirmó que estaba de acuerdo con esa formulación.
- 259.** El debate continuó sobre aspectos específicos de la terminología, incluida la propuesta de suprimir las palabras «acusada y» antes de la palabra «detenida».
- 260.** El Vicepresidente armador apoyó la sustitución de las palabras «no juzgadas» por «no condenadas».

Apartado 13, s) bis

- 261.** El Vicepresidente de la gente de mar propuso añadir un nuevo apartado que abordara las responsabilidades del Estado del pabellón en los casos de presuntos delitos, incorporando un texto que mantuviera las obligaciones con independencia de que más tarde se cambiara el pabellón del buque.
- 262.** El Vicepresidente armador propuso un texto alternativo en el que se reconocía la responsabilidad continua del Estado del pabellón en cuanto a las obligaciones relacionadas con cualquier presunto delito cometido mientras el marino estaba contratado, empleado o trabajando en un buque registrado bajo su pabellón, independientemente de que el buque hubiera dejado posteriormente de enarbolar dicho pabellón.
- 263.** Tras un breve debate, el Vicepresidente armador explicó que esa redacción iba a permitir tener en cuenta la situación real de que un buque dado que, tras su eventual retiro del registro, no lograra obtener un nuevo registro en otro Estado del pabellón.
- 264.** El nuevo apartado se adoptó en su forma enmendada.

Directrices para el Estado del que la gente de mar es nacional**Párrafo 14****Apartado 14, a)**

- 265.** El Vicepresidente armador propuso suprimir la expresión «cuando sea posible» e insertar las palabras «el Estado del pabellón y con» antes de «todos los Estados, armadores y gente de mar». También propuso que se suprimieran las palabras «tomar medidas para» antes de «permitir el acceso», así como las palabras «que la representen», y que se insertaran las palabras «de sus representantes y» antes de las palabras «las organizaciones». Asimismo, el Vicepresidente armador propuso añadir «de asistencia social, incluidas las organizaciones para el bienestar de la gente de mar» después de las palabras «las organizaciones».
- 266.** El Vicepresidente de la gente de mar y el Vicepresidente gubernamental aceptaron los cambios propuestos.
- 267.** El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 14, d)

- 268.** El Vicepresidente de la gente de mar propuso que al final del apartado se suprimiera la expresión «siempre que sea posible». El Vicepresidente gubernamental abogó inicialmente por mantener

esta expresión, haciendo hincapié en que no en todos los lugares hay un acceso constante a la tecnología o a la conexión a internet.

269. El representante del Gobierno de Tailandia observó que la presencia de la palabra «pueden» permitía responder a esta preocupación, y recordó que ya se había suscitado un debate similar con respecto a un apartado anterior.
270. Tras un debate más pormenorizado, el Vicepresidente armador convino en que la forma verbal «pueden» reconocía la existencia de limitaciones prácticas en cuanto al acceso tecnológico en las diferentes regiones.
271. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 14, e)

272. El Vicepresidente armador propuso que, después de «sus funcionarios consulares y los del Estado del pabellón» se insertara la frase «o cualquier agente designado a título oficial para actuar en su nombre a tal efecto». El Vicepresidente de la gente de mar expresó su acuerdo con el cambio propuesto, incluso en el párrafo anterior.
273. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir una nota a pie de página que dijera «de acuerdo con la Convención de Viena» a fin de proporcionar un contexto adicional y el fundamento jurídico de la disposición.
274. El Vicepresidente del armador aceptó la nota a pie de página.
275. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 14, g)

276. El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir las palabras «por el armador» por las palabras «servicios de contratación y colocación del armador», suprimir «el Estado que ha procedido a la detención» y sustituir «otro Estado» por «otra parte interesada».
277. El Vicepresidente de la gente de mar afirmó que los Estados no debían ser considerados partes interesadas. El Vicepresidente armador expresó su preocupación ante la ampliación del abanico de entidades que pueden remitir fondos y propuso más bien una simplificación del texto a fin de recalcar que los fondos remitidos deberían destinarse a los fines previstos.
278. El Vicepresidente de la gente de mar suscribió la idea de centrar el texto en la utilización prevista de los fondos.
279. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 14, h)

280. El Vicepresidente gubernamental propuso cambios menores orientados a fortalecer el lenguaje relativo a la protección de la gente de mar durante las investigaciones.
281. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 14, j)

282. El Vicepresidente armador propuso una revisión del apartado análoga a la efectuada en los párrafos 12 y 13, con el fin de ampliar la protección de la gente de mar.
283. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 14, k)

284. El Vicepresidente gubernamental propuso insertar las palabras «servicios básicos, así como a» después de «la gente de mar tenga acceso a». También propuso una pequeña modificación para asegurar la coherencia con el texto anterior en lo relativo a la responsabilidad de los Estados del pabellón y del puerto.
285. El Vicepresidente armador propuso sustituir «básicos» por «esenciales» para evitar ambigüedades.
286. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 14, l)

287. El Vicepresidente armador propuso ajustar el texto introductorio para hacer referencia a la cooperación tanto con el Estado del pabellón como con el Estado rector del puerto o el Estado ribereño.
288. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 14, m)

289. El Vicepresidente armador propuso un cambio similar para armonizar esta sección con las anteriores en lo relativo a la colaboración con el Estado del pabellón y el Estado rector del puerto o el Estado ribereño. También propuso vincular la cuestión de la visita en mayor medida con la gente de mar y no solo con el lugar de detención.
290. La representante del Gobierno de Bélgica propuso utilizar la expresión «sus parejas, los miembros de su familia o sus parientes más cercanos» en dos lugares del apartado a fin de aclarar quiénes pueden realizar las visitas. Se acordó utilizar esa terminología en todo el documento.
291. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Nuevo apartado antes del apartado n)

292. La Reunión decidió aplicar la recomendación de la secretaría conjunta a la luz de las enseñanzas extraídas de casos recientes y acordó insertar el nuevo apartado siguiente:

cooperar con el Estado rector del puerto o ribereño para garantizar el suministro de documentos de viaje válidos con miras a la pronta repatriación de la gente de mar liberada de su detención, según proceda, y.

Apartado 14, n)

293. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «cuando proceda» al final del apartado, dado que no todos los Estados ofrecían orientación previa a la salida. El Vicepresidente de la gente de mar se opuso a esta propuesta.
294. El Vicepresidente armador propuso revisar el texto según el tenor siguiente: «incluir las Directrices en toda orientación previa a la salida que se ofrezca a la gente de mar», lo que implicaba suprimir la palabra «toda» que precedía «la gente de mar».
295. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo, y propuso añadir la palabra «presentes» antes de «Directrices».
296. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Directrices para los armadores

Párrafo 15

297. El Vicepresidente de la gente de mar propuso sustituir, en el texto introductorio, la palabra «legislaciones» por las palabras «leyes, reglamentos y convenios colectivos».
298. El Vicepresidente armador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con la propuesta.

Apartado 15, a)

299. El Vicepresidente armador propuso una enmienda sustancial al apartado con el fin de sustituir la frase «su obligación fundamental de proteger» por «la defensa de». El Vicepresidente de la gente de mar expresó su preocupación ante esta formulación, y sostuvo que la expresión «la defensa de» parecía demasiado débil para representar la obligación de proteger los derechos de la gente de mar. Por ello, subrayó que era necesario mantener el lenguaje legislativo vigente y, al mismo tiempo, poner de relieve la responsabilidad de los armadores por lo que se refería a garantizar un trato justo a la gente de mar en caso de sospecha de delito.
300. El Vicepresidente armador reconoció la pertinencia de estas preocupaciones y propuso añadir «en la mayor medida posible» después de «garantizar», a fin de abordar los desafíos relativos a garantizar un trato justo para la gente de mar en situaciones respecto de las cuales los armadores pueden tener un control limitado.
301. El Vicepresidente de la gente de mar se refirió al contexto más amplio y estableció paralelismos con las dificultades que se habían afrontado durante la pandemia de COVID-19, cuando los armadores se vieron limitados por las medidas adoptadas por diversos Estados. Por su parte, propuso un texto alternativo que garantizara un trato justo y reconociera al mismo tiempo las limitaciones prácticas.
302. El representante del Gobierno de la India propuso buscar una redacción que abordara el papel ya sea facilitador o desmovilizador que podía desempeñar el Estado en cuanto a la protección de los derechos de la gente de mar.
303. La representante del Gobierno de Bélgica destacó la importante diferencia que había entre el cumplimiento de obligaciones y la simple promoción, y propuso que los armadores adoptaran medidas concretas, por ejemplo, en el plano jurídico, para defender los derechos de los empleados.
304. Tras amplios debates, el Vicepresidente de la gente de mar propuso el texto siguiente:
- tener debidamente en cuenta sus obligaciones de proteger los derechos humanos de la gente de mar y garantizar en la mayor medida posible el trato justo de la gente de mar empleada o contratada en el momento de la sospecha de delito.

305. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 15, c) bis

306. El Vicepresidente de la gente de mar propuso incluir un texto destinado a poner las Directrices a disposición de la gente de mar. Se trataba de garantizar que se colocara un ejemplar de las Directrices en un lugar visible a bordo.
307. El Vicepresidente armador reconoció la importancia de la accesibilidad, al tiempo que destacó los avances logrados en materia de tecnologías de la comunicación. Por su parte, sugirió que se

tratara de dar una presentación más clara al texto y propuso un nuevo apartado para garantizar que las Directrices se pusieran a disposición de la gente de mar y se incluyeran en toda orientación previa a la salida.

308. El nuevo apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 15, d)

309. El Vicepresidente gubernamental propuso insertar la frase «a los servicios de contratación y colocación de la gente de mar» después de «los parientes más cercanos» y el término «inmediatamente» después de «trasladar». La representante del Gobierno de Bélgica también señaló que, para mantener la coherencia del texto con párrafos similares, se debería suprimir la expresión «si procede».

310. El Vicepresidente de la gente de mar propuso insertar «y, cuando corresponda», antes de «a los servicios de contratación y colocación de la gente de mar». Propuso, además, suprimir el término «pertinente» después de «la información» a fin de que el texto fuera más específico y ordenado.

311. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 15, e)

312. El Vicepresidente gubernamental expresó su preocupación por que, a su juicio, el texto del apartado se apartaba del espíritu de la disposición. En consecuencia, propuso suprimir las palabras «y agilizar», añadir el adjetivo «pronta» antes de «investigación» y aclarar el texto añadiendo «Estado del pabellón o el» antes de «Estado rector del puerto o Estado ribereño». Insistió en que el objetivo era asegurar que las autoridades competentes realizaran la investigación con prontitud.

313. El Vicepresidente de la gente de mar expresó su conformidad con el texto en su forma enmendada, que restablecía la jerarquía de responsabilidad (Estado del pabellón y Estado del puerto) en aras de la coherencia.

314. El Vicepresidente armador estuvo de acuerdo con la propuesta, y por su parte propuso añadir una frase sobre la necesidad de respetar la legislación aplicable en materia de protección de datos.

315. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 15, f)

316. El Vicepresidente gubernamental propuso trasladar este apartado, ubicándolo inmediatamente a continuación del apartado *a)*, a fin de mejorar la legibilidad del texto; además, propuso incorporar elementos clave sobre los derechos de la gente de mar que figuraban en la versión original del apartado *a)*, incluido el derecho a no prestar declaración, a no autoinculparse y a tener acceso a asistencia jurídica independiente.

317. El Vicepresidente armador estuvo de acuerdo con esta reordenación y la reincorporación en el texto revisado de elementos relativos a los derechos de la gente de mar contenidos en el apartado *a)* original.

318. El apartado se trasladó en conformidad con la propuesta.

Apartado 15, g)

319. El Vicepresidente armador propuso añadir una nota a pie de página con una referencia a las *Directrices de la OMI sobre la preservación y recopilación de pruebas tras haberse denunciado un presunto delito grave o la desaparición de una persona a bordo de un buque y la asistencia médica y*

el apoyo social a las personas afectadas, y recordó que en ese documento se describen los pasos que debe seguir el armador para proteger el lugar de un delito a bordo.

320. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 15, i)

321. El Vicepresidente de la gente de mar propuso suprimir la frase «adoptar medidas razonables para».

322. El representante del Gobierno de la India propuso que se incluyeran las palabras «y otras prestaciones contractuales».

323. El Vicepresidente armador estuvo de acuerdo, pero pidió que estas palabras se ubicaran después de «salarios».

324. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «y servicios esenciales, entre ellos» después de «alojamiento adecuado».

325. Se decidió incluir estos cambios en todo el documento, donde proceda.

326. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 15, j)

327. El Vicepresidente armador propuso insertar la expresión «según proceda» después de la palabra «ribereño», y las palabras «Estado del pabellón o del» antes de «Estado rector del puerto o ribereño».

328. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir, al final del apartado, el texto siguiente: «y notificar y proporcionar toda la información relacionada a la misión diplomática del Estado del que el marino es nacional, incluyendo, entre otros, datos como el itinerario y la prueba del cumplimiento de los derechos del marino».

329. El Vicepresidente armador expresó su preocupación por este texto.

330. Tras un debate más detenido, el Vicepresidente armador afirmó que no era procedente que los armadores tuvieran que asumir las obligaciones relativas a la notificación diplomática. Este apartado debería centrarse más bien en permitir que los marinos ejerzan su derecho a la repatriación o a reincorporarse a su buque cuando sea legalmente posible. Subrayó la importancia de mantener la expresión «según proceda», e insistió en que la notificación a las misiones diplomáticas era una cuestión que incumbía a la comunicación entre Estados.

331. El Vicepresidente gubernamental, tras subrayar que era importante informar a los Gobiernos sobre los asuntos concernientes a sus nacionales, dijo que, en un espíritu de consenso, retiraba su propuesta relativa a la notificación a las misiones diplomáticas.

332. Así se acordó, y el apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 15, k)

333. El Vicepresidente de la gente de mar propuso que se suprimiera la frase «considerar y adoptar medidas». Así se acordó.

Apartado 15, l)

334. El Vicepresidente de la gente de mar propuso insertar «Estado del pabellón y el» antes de «Estado rector del puerto o ribereño» y reflejar esos cambios en el siguiente apartado para mantener la coherencia.

335. El Vicepresidente armador propuso que se añadiera «como las organizaciones para el bienestar de la gente de mar» después de la frase «servicios que garanticen su bienestar físico y mental».

336. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Apartado 15, m)

337. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir la expresión «en el marco de los» después de «para prestar asistencia», y suprimir «en el establecimiento de». También propuso reemplazar «mediante los que se pueda» por la palabra «para».

338. El Vicepresidente de la gente de mar apoyó estas enmiendas, pero destacó la importancia de mantener el texto que tenía incidencia en las relaciones consulares.

339. El representante del Gobierno de la India propuso suprimir la frase «para prestar asistencia», a fin de evitar redundancias.

340. El Vicepresidente armador abogó por mantener la frase «para prestar asistencia», y señaló que, si bien los armadores podían ayudar a crear mecanismos de solución de controversias bilaterales o internacionales, no podían establecerlos de forma independiente.

341. El Vicepresidente gubernamental propuso centrarse únicamente en la idea de «cooperar» como conducta principal para agilizar las sentencias.

342. El Vicepresidente armador solicitó una versión limpia del texto revisado y propuso sustituir «en el marco de los» por «en el marco de sus». Su segunda propuesta, que consistía en sustituir en la versión inglesa «towards» por «for securing» no tenía incidencia en la versión española.

343. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Directrices para la gente de mar

Párrafo 16

344. El Vicepresidente de la gente de mar explicó que la orientación previa a la salida estaba prevista para ser impartida por los armadores, aunque reconoció que esta responsabilidad podía delegarse en el marco de la definición de «armador» que figuraba en las Directrices. Por ello, propuso suprimir las palabras «o a formación equivalente» a fin de simplificar el texto y de evitar que se entendiera que en la orientación podrían intervenir terceras partes o actores externos, reafirmando así el carácter interno de la orientación previa a la salida.

345. El Vicepresidente armador expresó su acuerdo con esta propuesta.

346. El apartado se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 16, bis

347. El Vicepresidente de la gente de mar propuso la inclusión de un nuevo párrafo en el que se explicara cuál debería ser la situación de un marino en caso de ser detenido.

348. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con este nuevo párrafo.

349. El Vicepresidente armador expresó su preocupación en cuanto a la viabilidad de completar el mandato en el tiempo asignado, por lo que propuso que en estas nuevas disposiciones se reflejaran los principios y la redacción que se habían proporcionado a los Estados rectores de los puertos y a los armadores en las secciones acordadas previamente. Indicó que la Oficina podría

encargarse de reflejar las mismas disposiciones en un lenguaje similar y proporcionar referencias cruzadas para todo el nuevo párrafo.

350. El Jefe de la Unidad indicó que la Oficina podría adaptar el texto de los apartados en cuestión e insertar las referencias cruzadas correspondientes. Así se acordó.

Adopción de las Directrices

351. La Reunión procedió a la adopción de las Directrices, en su forma enmendada, sección por sección.

► Clausura de la reunión

352. El Secretario General felicitó a todos los participantes en la reunión, en particular al Presidente y a los tres Vicepresidentes, así como a la secretaría conjunta, el personal y los intérpretes, y encomió la labor realizada.
353. El Secretario Ejecutivo (OMI) acogió con satisfacción la conclusión exitosa de la tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI y encomió el espíritu de cooperación que había reinado durante los debates, refiriéndose en particular a las contribuciones de todos los representantes gubernamentales y los interlocutores sociales encaminadas a mejorar y reforzar las Directrices. Acto seguido, invitó a todos los representantes gubernamentales presentes a mantener consultas con las delegaciones respectivas que asistirán al 112.º periodo de sesiones del Comité Jurídico de la OMI en marzo de 2025, con el fin de asegurar que las Directrices se adopten sin demora.
354. El Presidente y los tres Vicepresidentes agradecieron a todos los participantes por el diálogo social constructivo que animó la reunión y elogiaron las *Directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida por presuntos delitos*, cuya adopción era un logro notable.